



ZACATECAS

MUNICIPIO DE ZACATECAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

CONTRATO No. PMZ-2X1-06/2019

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BASADO EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. M.B.A. ULISES MEJÍA HARO, PRESIDENTE MUNICIPAL, T.A.E. RUTH CALDERÓN BABÚN, SÍNDICA MUNICIPAL ARQ. ALONSO ARTURO ENRÍQUEZ ORTEGA, ENCARGADO DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA L.C. ABRAHAM EFRAÍN GIRÓN DE LA RIVA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", QUIENES MANIFESTARON QUE EL MOTIVO DE SU COMPARECENCIA, LO ES EL DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

PRIMERA. - "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- A. QUE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, Y DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 42 DE LA MISMA LEY, LE CORRESPONDE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES LA DE CONTRATAR OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- B. QUE QUIENES LO REPRESENTAN CUENTAN CON FACULTADES PARA REALIZAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 80 FRACCIÓN IX Y 84 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO VIGENTE EN EL ESTADO.
- C. QUE QUIENES LO REPRESENTAN EN ESTE ACTO, ACREDITAN SU PERSONALIDAD EN MÉRITO DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, EXPEDIDAS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUE LOS ACREDITA COMO PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS, ASÍ COMO POR EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A FAVOR DEL ENCARGADO DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA EL PERIODO 2018-2021.
- D. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE DISPONDRÁ DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL TITULAR DE LA SECRETARIA DEL ZACATECANO MIGRANTE Y EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA 2X1 TRABAJANDO UNIDOS CON LOS MIGRANTES, CON NÚMERO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN NO. 101, DE FECHA QUINCE (15) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR EL CABILDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO DIECISÉIS (16), DE FECHA SEIS (06) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), CON PUNTO DE ACUERDO NO. AHAZ/344/2019.
- E. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALZADA HÉROES DE CHAPULTEPEC NÚMERO MIL CIENTOS DIEZ (1110), COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- F. QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SE REALIZÓ POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS LICITACIÓN NUMERO IE-832056994-E10-2019 CON FUNDAMENTO CON EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.



SEGUNDA. - DECLARA "EL CONTRATISTA", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. SER MEXICANO, CON CAPACIDAD DE GOCE Y EJERCICIO, CIRCUNSTANCIA QUE LO FACULTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO SE PLASMAN, QUIEN EN EL PRESENTE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL NÚMERO 1901081323956
- B. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO POR CONDUCTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA POR LO QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO GIRA891010N26, CON INICIO EN SUS OPERACIONES AL DÍA CUATRO (04) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009).
- C. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTA DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, CON NÚMERO DE REGISTRO PMZ/C/0237/2019, FOLIO NÚMERO 0237, EXPEDIDO EL ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), Y PERMANECERÁ VIGENTE AL DÍA ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).
- D. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ESTE CONTRATO.
- E. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- F. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE CIENCIAS QUÍMICAS NUMERO CINCUENTA Y DOS (52), COLONIA SPAUAZ, GUADALUPE, ZAC. C.P. 98615, CON TELÉFONO 492 204 5694 Y CORREO ELECTRÓNICO aegiron@hotmail.com, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DEBIDAMENTE ESPECIFICADAS EN EL DOCUMENTO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 1, EL CUAL SE HACE REPRODUCIR A LA PRESENTE CLÁUSULA COMO SI A LA LETRA SE INSERTARA Y MISMAS QUE CONSISTEN EN:

PAVIMENTACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO DE 395M2, 94ML DE GUARNICIÓN Y DE 94M2 DE BANQUETAS EN CALLE SANTA BÁRBARA, ENTRE CALLE DEL ARROYO DE EN MEDIO Y TRÁNSITO PESADO EN FRACCIONAMIENTO EL ORITO 2DA SECCIÓN.

ÉSTE ÚLTIMO SE OBLIGA A REALIZARLOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS QUE EN MATERIA LEGAL SON APLICABLES SEÑALADOS EN EL INCISO "D" APARTADO SEGUNDO DE LAS DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS DE OBRA, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE\$487,006.02 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEIS PESOS 02/100 M.N.), INCLUIDO EL IVA.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE 2019, Y A TERMINAR, A MÁS TARDAR, EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2019 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA EL CUAL SE ADJUNTA Y COMO ANEXO DOS (2), Y EL CUAL SE REPRODUCE EN LA PRESENTE CLÁUSULA COMO SI A LA LETRA SE INSERTARA.



EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, EL PLAZO PARA VERIFICAR LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO SERÁ DE DIEZ (10) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" COMUNIQUE A "EL MUNICIPIO" LA CONCLUSIÓN DE SUS SERVICIOS, AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA "EL MUNICIPIO" CONTARÁ CON UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS SE PROCEDERÁ A LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL, ESPACIOS PÚBLICOS Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL ADEMÁS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS DE OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

QUINTA. - ANTICIPOS. - PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" NO OTORGARÁ UN ANTICIPO ALGUNO.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES "ACUERDAN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN (01) MES, MISMAS QUE DEBERÁN SER PRESENTADAS A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS SEIS (6) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA LA ELABORACIÓN DE LA MISMA, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO; LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE "EL MUNICIPIO", PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE (15) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, "EL MUNICIPIO", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DEL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

SÉPTIMA. -GARANTÍAS. - "EL CONTRATISTA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONSTITUIRÁ A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL DE ZACATECAS, UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, DICHA FIANZA ES INDIVISIBLE Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.



CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EL ARTÍCULO 114 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, LOS QUE GARANTIZARÁ PRESENTANDO PÓLIZA DE FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, LA QUE EXHIBIRÁ PREVIO AL ACTO DE ENTREGA FÍSICA DE LOS TRABAJOS DE OBRA.

EN CASO DE NO PRESENTAR DICHA GARANTÍA NO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS LOS TRABAJOS, PUDIENDO DECRETARSE EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO CON RESPONSABILIDAD PARA "EL CONTRATISTA".

OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS. - DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, "LAS PARTES" ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 95 Y 96 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, Y EL CAPÍTULO V (QUINTO) DE SU REGLAMENTO.

CUANDO PROCEDA EL AJUSTE DE COSTOS CONFORME A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, Y "EL CONTRATISTA" "NO ESTÉ DE ACUERDO CON LA PROPORCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LOS INSUMOS NI SU FORMA DE MEDICIÓN DURANTE EL PROCESO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA, PODRÁ SOLICITAR SU REVISIÓN A EFECTO DE QUE SEAN CORREGIDOS; EN EL SUPUESTO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO CON "EL MUNICIPIO" SE DEBERÁ APLICAR EL PRONUNCIAMIENTO ENUNCIADO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO SUPRACITADO, REVISANDO CADA UNO DE LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA TOTAL O PARCIAL, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE OFICIO O POR BITÁCORA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, PARA QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES "EL MUNICIPIO" VERIFIQUE QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS; DE ENCONTRARSE DEFICIENCIAS EN SU TERMINACIÓN, "EL MUNICIPIO" SOLICITARÁ A "EL CONTRATISTA" SU REPARACIÓN INMEDIATA, A EFECTO DE QUE ESTOS SE CORRIJAN CONFORME A LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL CONTRATO. EN ESTE CASO, EL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADOS EN EL CONTRATO, SE PODRÁ PRORROGAR POR EL PERIODO QUE ACUERDEN LAS PARTES PARA LA RECEPCIÓN DE LAS DEFICIENCIAS.

CONSTATADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS "EL MUNICIPIO" EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE LOS TRABAJOS CUANDO SIN ESTAR CONCLUIDA LA OBRA, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE; DEBIENDO LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES ACUERDAN QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE ELABORARÁ EL FINIQUITO DE LOS MISMOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, "EL CONTRATISTA" NO ACUDA CON "EL MUNICIPIO" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, ÉSTE PROCEDERÁ A ELABORARLO, Y COMUNICARÁ SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "EL CONTRATISTA", ÉSTE



TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO DA CONTESTACIÓN, SE TENDRÁ POR ACEPTADO.

DÉCIMA. - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE SU REALIZACIÓN, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUIEN FUNGIRÁ COMO SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBE TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DÉCIMA PRIMERA. -RELACIONES LABORALES. - "EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, RESERVÁNDOSE "EL MUNICIPIO" EL DERECHO DE VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO" EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE CALIDAD DE MATERIALES DE ESTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DEL MISMO.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS ESTÁN SIENDO EJECUTADAS DE ACUERDO AL PROGRAMA DE OBRA. Y SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN SE OBTIENE QUE EL AVANCE ES MENOR QUE EL QUE HABRÍA DE REALIZARSE, "EL MUNICIPIO" APLICARÁ COMO SANCIÓN EL 5% DE LA DIFERENCIA ENTRE LO EJECUTADO Y LO QUE DEBIERA EJECUTARSE CONFORME AL PROGRAMA, POR CADA MES O FRACCIÓN DE MES POR EL SIMPLE RETRASO, APLICÁNDOSE LOS IMPORTES A FAVOR DE "EL MUNICIPIO" COMO PENA CONVENCIONAL. SI "EL CONTRATISTA" TERMINA LA OBRA EN EL TIEMPO DEL PROGRAMA, EL REPRESENTANTE DE "EL MUNICIPIO" HARÁ LA DEVOLUCIÓN DE LAS RETENCIONES.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, PARA LO CUAL HARÁ LA COMUNICACIÓN A "EL CONTRATISTA".

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES EN EL SUPUESTO QUE SE HAYA SUSPENDIDO TEMPORALMENTE, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL O POR CONTRAVENCIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL MISMO.



LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA" LAS CUALES SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA EN EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS; EJERCICIO CONFERIDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 179 FRACCIONES IX, XI XII Y XVIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZACATECAS.

Y EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 105, 106 Y 109 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS Y APLICABLES EN LA MATERIA.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO, DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO" ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DÉCIMA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LA INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS. - LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE APLICAN EN ESTE CONTRATO CONTENIDOS EN EL PRESUPUESTO QUE FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL COMO ANEXO, CORRESPONDEN A LAS PROPUESTAS OTORGADAS POR "EL CONTRATISTA".

EL CONTRATISTA ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

A.- EL 0.002 (DOS AL MILLAR) APLICADO AL MONTO DE LA ESTIMACIÓN SIN IVA Y DEDUCIDO DEL IMPORTE NETO DE LA ESTIMACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DEL PROPIO EDIFICIO DE LA CÁMARA: SE AGREGA LA CLÁUSULA PRIMERA. - CONVIENE "LA CÁMARA" Y "EL MUNICIPIO" QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL SE RETENGA A LAS EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS AFILIADAS A "LA CÁMARA", EL DOS AL MILLAR (0.002) DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMAS, PARA SU ENTREGA A "EL INSTITUTO".

B.- EL 0.002 (DOS AL MILLAR) APLICADO AL MONTO DE LA ESTIMACIÓN SIN IVA Y DEDUCIDO DEL IMPORTE NETO DE LA ESTIMACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO DE CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN: SE AGREGA CLAUSULA PRIMERA.- CONVIENE "LA CÁMARA" Y "EL MUNICIPIO" QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL SE RETENGA A LAS EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS AFILIADAS A "LA CÁMARA", EL DOS AL MILLAR (0.002) DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA SU ENTREGA A "EL INSTITUTO" .

EN LO QUE HACE A LAS ENUNCIADAS, SERÁ FACULTATIVO DE "EL CONTRATISTA" ASUMIR EL COSTO DE LAS DEDUCCIONES SEÑALADAS EN LOS INCISOS A) Y B) DE ESTE INSTRUMENTO, LAS CUALES SE TENDRÁN POR ACEPTADAS DE MANERA EXPRESA CON SU SUSCRIPCIÓN, Y EN CASO DE OPOSICIÓN A TALES DEDUCCIONES DEBERÁN



MANIFESTARLO POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR A TRES (03) DÍAS SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE REGISTRÁ POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, SU REGLAMENTO Y ORDENAMIENTOS A LOS QUE DE COMÚN ACUERDO SE SOMETEN LAS PARTES EN CASO DE CONTROVERSA, Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES Y FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES, FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS. -LOS PROCEDIMIENTOS MEDIANTE LOS CUALES, LAS PARTES, ENTRE SÍ, RESOLVERÁN LAS DISCREPANCIAS FUTURAS Y PREVISIBLES, EXCLUSIVAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE, DE NINGUNA MANERA, IMPLIQUEN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SERÁN DETERMINADOS EN FUNCIÓN DE LA MISMA, Y EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC., A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

POR "EL MUNICIPIO" DE ZACATECAS

M.B.A. ULISES MEJÍA HARO
PRÉSIDENTE MUNICIPAL

T.A.E RUTH CALDERÓN BABÚN.
SÍNDICA MUNICIPAL

ARQ. ALONSO ARTURO ENRÍQUEZ ORTEGA.
ENCARGADO DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

POR "EL CONTRATISTA"

L.C. ABRAHAM EFRAÍN GIRÓN DE LA RIVA

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BASADO EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO CELEBRADO ENTRE "EL MUNICIPIO" DE ZACATECAS Y LA EMPRESA L.C. ABRAHAM EFRAÍN GIRÓN DE LA RIVA, MISMO QUE SUSCRIBE EN FECHA DOS DIAS (02) DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL CUAL CONSTA DE 8/8 HOJAS ÚTILES POR SU ANVERSO.